

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2026-1257  
( 26 de mayo de 2026 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

**REFERENCIA:**

|                     |                                                                                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE</b>   | 500-11-2026-0046                                                                    |
| <b>SOLICITUD</b>    | Autorización aprovechamiento forestal de árboles aislados                           |
| <b>LOCALIZACIÓN</b> | Predio Sin Nombre, vereda Tesorito, municipio de Manizales, departamento de Caldas. |
| <b>PETICIONARIO</b> | <b>PALMARES 77 S.A.S.</b><br>NIT. 900.929.857-8                                     |

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado 2026-El-00003687 del 25 de febrero de 2026, la sociedad **PALMARES 77 S.A.S.**, con NIT. No. 900.929.857-8, a través de su representante legal presentó **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, con la finalidad de obtener autorización para aprovechar 403 árboles divididos entre 13 árboles de Cipres, 89 árboles de Eucalipto, 281 árboles de Pino, 2 árboles de Aliso, 1 árbol de Araucaria Brasileira, 1 árbol de Araucaria Chilena, 2 árboles Arrayan, 7 árboles Guayacán de Manizales, 5 Palmas Reina y 2 árboles de Pino Vela, existentes en el predio sin nombre, vereda Tesorito, municipio de Manizales, folio de matrícula inmobiliaria No. 100- 92373, departamento de Caldas.

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Información catastral de los predios a intervenir.
3. Autorización otorgada por la señora Margarita María Gómez Uribe representante legal de la sociedad **PALMARES 77 S.A.S.**, para que el señor Nicolás Jaramillo Hoyos realice los tramites ente entidades municipales, departamentales y Corpocaldas.
4. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-92373.
5. Cédula de ciudadanía de la señora Margarita María Gómez Uribe.
6. Cédula de ciudadanía del señor Nicolás Jaramillo Hoyos.
7. Formato Único de Registro Tributario.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

  @corpocaldas  @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2026-1257  
( 26 de mayo de 2026 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

9. Plan de aprovechamiento forestal – Plantación forestal y arboles aislados.
10. Autorización otorgada por la señora Margarita María Gómez Uribe representante legal de la sociedad **PALMARES 77 S.A.S.**, para que el señor Nicolás Jaramillo Hoyos realice los trámites ente entidades municipales, departamentales y Corpocaldas.
11. Formato de creación y actualización de terceros.
12. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

Igualmente, a través del radicado 2026-El-00007206 del 16 de abril de 2026, se allegó constancia de pago por concepto de servicios de evaluación, No. OC 6314 cancelada el día 27 de marzo de 2026.

El solicitante declara con la presentación de la documentación aportada su autenticidad y veracidad, basándose en los principios de buena fe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numerales 9, 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, esta entidad tiene, entre otras funciones, la de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, así como la evaluación, control y seguimiento de las actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal como la extracción de productos de un bosque, comprendiendo desde su obtención hasta el momento de su transformación.

En el mismo sentido, dicha norma define los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural como aquellos que resulten de regeneración natural o que hayan sido plantados o establecidos y que no formen parte de una cobertura de bosque natural o de un cultivo forestal con fines comerciales.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 2.2.1.1.7.4 ibídem dispone que para el aprovechamiento de árboles aislados no se requiere la presentación de planes.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)

  @corpocaldas  @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2026-1257  
( 26 de mayo de 2026 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del mismo decreto señala que corresponde a las autoridades ambientales regionales autorizar el aprovechamiento de árboles aislados.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia y con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las autoridades ambientales están facultadas para cobrar por el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. En desarrollo de dichas disposiciones, Corpocaldas expidió la Resolución No. 3819 del 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los instrumentos de administración ambiental.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo solicitado por la sociedad **PALMARES 77 S.A.S.**, con NIT. No. 900.929.857-8, a través de su representante legal, **DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, con la finalidad de obtener autorización para aprovechar 403 árboles divididos entre 13 árboles de Cipres, 89 árboles de Eucalipto, 281 árboles de Pino, 2 árboles de Aliso, 1 árbol de Araucaria Brasileira, 1 árbol de Araucaria Chilena, 2 árboles Arrayan, 7 árboles Guayacan de Manizales, 5 Palmas Reina y 2 árboles de Pino Vela, existentes en el predio sin nombre, vereda Tesorito, municipio de Manizales, folio de matrícula inmobiliaria No. 100- 92373, departamento de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y enviar copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)

  @corpocaldas  @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2026-1257  
( 26 de mayo de 2026 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **PALMARES 77 S.A.S.**, con NIT. No. 900.929.857-8, a través de su representante legal o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON ANDERSON NOREÑA**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-11-2026-0046  
Proyectó: Saira Suescún Mora  
Revisó: Lilian Bibiana Rojas

2026-IE-00018224  
1/06/2026 4:33:26 p. m.  
Al contestar cite este número

Manizales, 1 de junio de 2026

Señor  
**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde Municipal  
Calle 19 Nro. 21-44  
Manizales– Caldas

**Referencia:** Expediente 500-11-2026-0046  
**Asunto:** Comunicación del Auto de inicio 2026-1257

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS le comunica que mediante el Auto No. 2026-1257 del 26 de mayo de 2026, proferido dentro del expediente de la referencia, se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal árboles aislados, tramitado en beneficio del predio *sin nombre*, ubicado en la vereda Tesorito, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

La presente comunicación se realiza para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del acto administrativo en mención, para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015.

Para cualquier información adicional, puede comunicarse con la Ventanilla Única Ambiental a través de nuestros canales institucionales.

Cordialmente,



MARYNELLA HERRERA OCAMPO  
Profesional Universitario



Anexo: Auto 2026-1257  
Elaboró: Sandra Patricia Rendón